

ERNESTO RUFFO APPEL

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y con fundamento en los Artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; Artículo 3 fracción XI del Decreto de Creación Reformado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el crecimiento poblacional y la concentración urbana, aunado a los patrones de conducta que impone los adelantos de la vida moderna, han generado en las principales ciudades del Estado, altos índices de contaminación ambiental.
- 2.- Que el proceso acelerado de industrialización de la franja fronteriza y en particular en Baja California, trae consigo graves daños al ambiente.
- 3.- Que se requiere la participación de todos los sectores de la Población de manera coordinada para atender los problemas ecológicos del Estado.
- 4.- Que la explotación inmoderada y el uso irracional de los recursos naturales, especialmente los no renovables pueden causar daños irreversibles en nuestro entorno ecológico;
- 5.- Que uno de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo es el de integrar a la sociedad en su conjunto al diseño de acciones específicas para el ordenamiento ambiental.
- 6.- Que a efecto de coordinar estos esfuerzos en materia ecológica se requiere de órganos institucionales jurídicamente creados para ello, como lo es el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE);
- 7.- Que en base a los considerandos anteriores y para cumplir los objetivos que el Plan Estatal de Desarrollo establece para el Sector Ecológico, el Ejecutivo Estatal expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sub-Comité Especial de Ecología,

como órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE).

ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos del Sub-Comité Especial de Ecología serán los siguientes:

- I.- Asistir al C. Gobernador Constitucional del Estado, en la ejecución de la política ecológica en la Entidad.
- II.- Mantener una estrecha coordinación entre los tres niveles de Gobierno, para juntos hacer labor de concientización en la población de la importancia que tienen los recursos naturales en el proceso de crecimiento y desarrollo económico e industrial de la región.
- III.- Coordinar la participación activa de todos los grupos de la sociedad en la preservación del equilibrio ecológico y el mejoramiento del ambiente.
- IV.- Integrar un banco de información que proporcione un conocimiento oportuno y confiable, de la problemática ecológica prevalecte en la entidad y permita de esta manera una adecuada toma de decisiones en la materia.

ARTICULO TERCERO.- El Sub-Comité, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, estará integrado por:

- I.- Un Coordinador General, que sera el Titular de la Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Delegación en el Estado, de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III.- Los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo y Entidades Estatales que realicen funciones en materia Ecológica.
- IV.- Los Titulares de las Representaciones de Dependencias y Entidades Federales en el Estado, que realicen funciones en materia ecológica
- V.- Los Coordinadores de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- VI.- Los Representantes de las Organizaciones Sociales interesados en cuestiones ecologicas.
- VII.- Los Representantes de los Centros de Educación Superior de la Entidad.
- VIII.- Los Representantes de los Organismos Empresariales en la Entidad.
- IX.- Cualquier otra organización del sector público, privado o social cuyas acciones sumen esfuerzos en el mejoramiento del ambiente.

ARTICULO CUARTO.- El Sub-Comité Especial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la elaboración de programas ecológicos y difundirlos entre la población.
- II.- Colaborar en los trabajos de instrumentación y desarrollo del Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado, así como de los programas que de este se deriven.
- III.- Promover la realización de programas de nivel primario en educación ecológica.
- IV.- Promover la creación, restauración y mantenimiento de áreas ecológicas.

T R A N S I T O R I O S

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dictado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali a los 15 días del mes de Abril de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

C.P. FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACION
Y PRESUPUESTO

EL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGIA

C. VICTOR M. SARMIENTO CARDENAS

DR. JORGE BARROSO ARANDA